

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 18 de agosto del 2022

Lic. Elsa Patricia Lizardo de la Cruz
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 77 y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número EPLC/089/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, informo a Usted que el anteproyecto denominado "**Programa de Salud para los Artesanos 2022, y sus reglas de operación, así como la emisión de la Convocatoria de patrón de artesanos del Municipio**", se ha dictaminado a través del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente y le

INFORMO

Que con fecha 18 de agosto del 2022 se recibe el anteproyecto "**Programa de Salud para los Artesanos 2022, y sus reglas de operación, así como la emisión de la Convocatoria de patrón de artesanos del Municipio**", en conjunto con el formato de Análisis de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

CONSIDERACIONES

El municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., se ha caracterizado a través de los años por contar con familias dedicadas a la producción y venta de artesanías y sus derivados, por lo que es de suma importancia apoyar a estas familias en el sentido de fortalecer su salud y atención médica, ya que con el Seguro Popular se cubrían las consultas médicas, pero desapareció, las Urgencias Médicas siempre se han atendido y se llegan a aplicar descuentos por limitaciones económicas de las personas, lo que es más complejo de evaluar.

MARCO LEGAL

Artículos 1º, 4º, 25, 26, apartado A, 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º Bis, 2º fracciones I, II, III, V y VIII, 3º fracciones I, II, XV, XVI y XXVIII, 5º, 6º fracciones I, IV y VII, 8º, 13 apartado B, fracción I, III y IV, 23, 24 fracción I, 25, 26, 27 fracciones I, II y III, 32, 33, fracción IV, 35, 51, 53, 57, 58, fracciones I, II, III y VII, 134, fracción II, 135, 144, 148, 157 Bis 2, 157 Bis 8, 158, 159, 162 y 163 de la Ley General de Salud; artículos 3, 4, 6, 7, 9, 10, 13, 17, 18, 19 fracción III, 42, 45 fracción I y 61 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 4º y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 4.1, fracción IV, 10.1 fracción II, 23, 26, 30, 31.1, 34.1, fracciones II y III, 37.1 fracción I, 38.1, 86, 87, 88, 107, 108.1 fracciones I, II, IV, V y XI, 140, 145.1, fracción IV, 147, 160, 161, 172 y 173 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; artículos 2, 3 y 37 fracción VI y XXI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, 4, fracciones V y X, 5, 6,

REGIDORA
 ANA ELEI
 18 AGO. 2022
 14:30 PM
 EPLC
 Tlajomulco Jalisco

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 18 de agosto del 2022

Lic. Elsa Patricia Lizardo de la Cruz
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 77 y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número EPLC/089/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, informo a Usted que el anteproyecto denominado **"Programa de Salud para los Artesanos 2022, y sus reglas de operación, así como la emisión de la Convocatoria de patrón de artesanos del Municipio"**, se ha dictaminado a través del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente y le

INFORMO

Que con fecha 18 de agosto del 2022 se recibe el anteproyecto **"Programa de Salud para los Artesanos 2022, y sus reglas de operación, así como la emisión de la Convocatoria de patrón de artesanos del Municipio"**, en conjunto con el formato de Análisis de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

CONSIDERACIONES

El municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., se ha caracterizado a través de los años por contar con familias dedicadas a la producción y venta de artesanías y sus derivados, por lo que es de suma importancia apoyar a estas familias en el sentido de fortalecer su salud y atención médica, ya que con el Seguro Popular se cubrían las consultas médicas, pero desapareció, las Urgencias Médicas siempre se han atendido y se llegan a aplicar descuentos por limitaciones económicas de las personas, lo que es más complejo de evaluar.

MARCO LEGAL

Artículos 1º, 4º, 25, 26, apartado A, 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º Bis, 2º fracciones I, II,

Handwritten notes in blue ink:
REGIDOR ANA...
18 AGO. 2022
14:30
C I P O
Tlajomulco de Zúñiga

Handwritten notes in blue ink, partially overlapping the printed text:
... 5º 6º fracciones I IV y VII.
... fracción II Bis 5º fracciones I, II, III.
... apartado A, 115, fracción II Bis 2º fracciones I, II, III.

SOLUCIÓN: Generar un Programa que permita brindar los servicios de Atención Primaria a la Salud en cualquier unidad de atención médica de los Servicios Médicos Municipales, buscando un impacto positivo en la salud de la población beneficiaria del Programa y con ello evitar la demanda en los servicios de urgencias y hospitalizaciones.

COSTO – BENEFICIO

- Llevar a cabo una iniciativa que permita a este grupo de familias obtener una atención y orientación médica de calidad, lo cual generaría una prevención en la solicitud de servicios de Urgencia.
- En este sentido y de ser aprobadas las Reglas de Operación se deberán elaborar los formatos, procedimientos y realizar el registro de los trámites en la plataforma de trámites y servicios con el fin de que el ciudadano tenga conocimiento de los pasos y requisitos que deberá presentar para llevar a cabo el trámite en mención.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

RESUELVE

Como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado “**Programa de Salud para los Artesanos 2022, y sus reglas de operación, así como la emisión de la Convocatoria de patrón de artesanos del Municipio**”, el cual estará exento de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente


Miriam Gómez Sermeño
Directora de Mejora Regulatoria



**MUNICIPIO DE TLAJOMILCO
DE ZUÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA
REGULATORIA**